



Excmo.  
Ayuntamiento de Fortuna



**Bases específicas para la selección de personal del Programa Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma Empleo Público Local denominado “EPL: ADMINISTRATIVOS/AS-2022”**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, de tres administrativos/as, durante 9 meses, conforme a la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo Público Local de fecha 20 de septiembre de 2022 (publicado extracto en el BORM nº 222, de 24 de septiembre), en base a la Orden de 31 de agosto de 2022, de la Presidenta del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social (BORM nº 207 de 7 de septiembre), y en concreto el Subprograma “Empleo Público Local”, a través de cuya normativa se ha concedido subvención al Ayuntamiento de Fortuna para esta contratación (expediente de subvención del SEF nº 2022-02-61-0029).

Esta subvención está financiada con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2022 y por el SEPE-Ministerio de Trabajo y Economía Social.

La convocatoria y las bases, así como los sucesivos anuncios, se publicarán en la web y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

**SEGUNDA.- REQUISITOS**

De conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de agosto de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma Empleo Público Local (BORM nº 207, de 7 de septiembre de 2022), en su artículo 18.1, los trabajadores que sean contratados para la realización de obras y servicios y por los que se otorgue la subvención del SEF, **deberán ser personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, que tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación estén disponibles para el empleo y cumplan los señalados presupuestos.**

**TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. PLAZOS.**

Las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo de Fortuna deberán personarse con la carta de citación, en la fecha indicada en dicha citación, en el Centro Local de Empleo de Fortuna; donde se le requerirá la documentación a presentar conforme a lo dispuesto en las presentes Bases.

Los documentos admisibles serán originales o fotocopias debidamente compulsadas y no serán valorados aquellos presentados con posterioridad al plazo establecido para ello.



FO-471cf792a06063da07e703503081eW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020>

|  |                    |                                 |
|--|--------------------|---------------------------------|
| Documento firmado por:<br>ANTONIA SOLER BERNAL | Cargo:<br>Concejal | Fecha/hora:<br>06/03/2023 14:02 |
|--|--------------------|---------------------------------|



Excmo.  
Ayuntamiento de Fortuna



Cuando se aprecien indicios de falsedad o exista falseamiento en la documentación aportada, la Comisión de Selección podrá excluir al aspirante en cuestión del proceso de selección, reservándose el Ayuntamiento de Fortuna el ejercicio de las acciones legales a las que haya lugar en tales casos.

La presentación de solicitud de participación y, en su caso, la superación de las pruebas selectivas no creará derecho alguno en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, así como en caso de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación aportada.

#### **CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

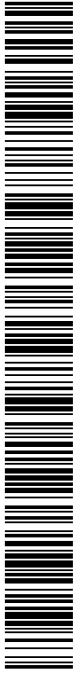
Para poder formar parte del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o siendo nacional de otro estado, en este último caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de nacionales de otro Estado, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- Cumplir los requisitos obligatorios para ser beneficiario del Programa de Empleo Público Local.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Haber sido enviado como candidato preseleccionado por la Oficina de Empleo del SEF para participar en este Programa.
- Poseer la titulación mínima para el desempeño del puesto a desempeñar: Ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas. La acreditación de este requisito se realizará mediante la aportación y presentación del correspondiente título académico oficial.

#### **QUINTA.- PROCESO DE SELECCIÓN**

La Comisión de Selección de esta convocatoria estará constituida por los miembros de la Comisión de Selección para la provisión de puestos de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Fortuna, pudiéndose requerir la asistencia de un técnico especialista en la materia, en calidad de asesor técnico.

Tanto los requisitos, procedimiento y criterios para seleccionar a las personas desempleadas a contratar será los establecidos en los artículos 18 y 19 de la Orden de bases.



FO-471cf792a06063dad07e703503081eW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020>

|                        |          |                  |
|------------------------|----------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:   | Fecha/hora:      |
| ANTONIA SOLER BERNAL   | Concejal | 06/03/2023 14:02 |



Excmo.  
Ayuntamiento de Fortuna



En todo caso, y siempre que se solicite a la oficina de empleo más de un candidato por puesto, el procedimiento de selección deberá estar informado por los principios de publicidad, objetividad e imparcialidad, valorándose los siguientes aspectos:

### Fases de la selección

De acuerdo con el artículo 19 de la Orden de Bases, la selección se realizará mediante la valoración de los siguientes extremos, los cuales podrán suponer una puntuación máxima de 80 puntos y, tras la valoración de las mismas, posterior entrevista por la Comisión de selección, la cual podrá alcanzar una puntuación máxima de 20 puntos.

#### Fase 1).- Circunstancias sociofamiliares: MÁXIMO 80 PUNTOS SOBRE 100.

**1.1) Según los ingresos de la unidad familiar, hasta 20 puntos (según cuadro adjunto).** Se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF (ejercicio 2021) de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no tener que presentar algún miembro la declaración del IRPF, se deberá aportar el certificado de imputaciones del ejercicio 2021.

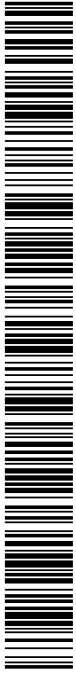
Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% **siempre que se acredite la convivencia.**

Miembros de la unidad familiar

| Ingresos brutos en euros de los miembros de la unidad familiar | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6 o más |
|--|----|----|----|----|----|---------|
| De 0 a 3.000 euros   | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15      |
| De 3.001 a 4.500 euros   | 14 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15      |
| De 4.501 a 6.000 euros   | 13 | 14 | 15 | 15 | 15 | 15      |
| De 6.001 a 7.500 euros   | 12 | 13 | 14 | 15 | 15 | 15      |
| De 7.501 a 9.000 euros   | 10 | 12 | 13 | 14 | 15 | 15      |
| De 9.001 a 10.500 euros  | 8  | 10 | 12 | 13 | 14 | 15      |
| De 10.501 a 12.000 euros                                       | 6  | 8  | 10 | 12 | 13 | 14      |
| De 12.001 a 13.500 euros                                       | 4  | 6  | 8  | 10 | 12 | 13      |
| De 13.501 a 15.000 euros                                       | 2  | 4  | 6  | 8  | 10 | 12      |
| De 15.001 a 16.500 euros                                       | 0  | 2  | 4  | 6  | 8  | 10      |
| De 16.501 a 18.000 euros                                       | 0  | 0  | 2  | 4  | 6  | 8       |
| De 18.001 a 19.500 euros                                       | 0  | 0  | 0  | 2  | 4  | 6       |
| De 19.501 a 21.000 euros                                       | 0  | 0  | 0  | 0  | 2  | 4       |
| Más de 21.000 euros  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 2       |

**1.2) Perceptoras del ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción. 5 puntos.**

**1.3) Por tener acreditada una discapacidad/minusvalía igual o superior al 33% que no impida el normal desarrollo del trabajo a realizar, 5 puntos.**



FO-471cf792a06063da07e703503081eW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020>

|  |                    |                                 |
|--|--------------------|---------------------------------|
| Documento firmado por:<br>ANTONIA SOLER BERNAL | Cargo:<br>Concejal | Fecha/hora:<br>06/03/2023 14:02 |
|--|--------------------|---------------------------------|



Excmo.  
Ayuntamiento de Fortuna



**1.4) Acción positiva a favor de la mujer: si se acredita como mujer víctima de violencia de género mediante sentencia firme o informe de medidas cautelares, o mujer víctima de trata de seres humanos, mediante sentencia firme; 8 puntos**

**1.5) Por la existencia de responsabilidades familiares, 4 puntos por cada persona a cargo, hasta un máximo de 20 puntos.** Personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% siempre que se acredite la convivencia. Se entenderá a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.

**1.6) Por situación o riesgo de exclusión social, 10 puntos. Deberá acreditarse mediante certificado de los servicios sociales públicos.**

**1.7) Por tener acreditada la condición de Víctima de Terrorismo, 7 puntos.**

**1.8) Personas acogidas al programa de acogimiento de refugiados,** por los compromisos adquiridos por España en el ámbito de la Unión Europea, mediante el correspondiente certificado expedido por la Administración Pública competente. **5 puntos.**

**Fase 2). Entrevista. Máximo 20 puntos sobre 100.**

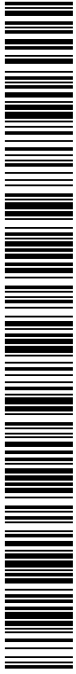
Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se valorara la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta, así como otras circunstancias personales que pudieran incidir en las dificultades de acceso al mercado laboral de los candidatos, y a la mayor adecuación del perfil del candidato al puesto de trabajo.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores. Será seleccionado para cada plaza el candidato que alcance mayor puntuación total.

En caso de empate se resolverá a favor del aspirante con mayor antigüedad de inscripción en la oficina de empleo de Fortuna.

**SEXTA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación del personal se formalizará con las personas seleccionadas, una vez acreditado que las mismas cumplen los presupuestos establecidos en la presente convocatoria, esto es, una vez comprobado que se encuentran desempleadas, no ocupadas e inscritas en la Oficina de empleo de Fortuna, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y mantiene los requisitos establecidos en el artículo 105 de la citada Ley y en el apartado 3.a) del artículo 16 de esta orden, utilizando la modalidad de "contrato para la mejora de la ocupabilidad", previsto en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, incluyendo las



FO-471cf792a06063da07e7035c3081eW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020>

|  |                    |                                 |
|--|--------------------|---------------------------------|
| Documento firmado por:<br>ANTONIA SOLER BERNAL | Cargo:<br>Concejal | Fecha/hora:<br>06/03/2023 14:02 |
|--|--------------------|---------------------------------|



Excmo.  
Ayuntamiento de Fortuna



cláusulas específicas de trabajos de interés social/fomento del empleo agrario, y conforme a la Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y Disposición Adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La duración máxima del contrato será de nueve meses, y en ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del programa.

**SÉPTIMA.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN**

Una vez terminadas las pruebas, la Comisión de Selección procederá a publicar el acta provisional con las puntuaciones obtenidas en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fortuna, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a dicha publicación para posibles reclamaciones a la misma.

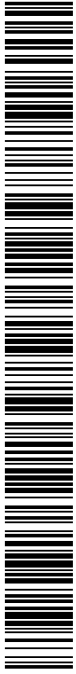
Transcurrido el plazo señalado, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, el tribunal elevará a la Concejalía Responsable de Recursos Humanos el acta definitiva con el orden de puntuación y clasificación de aspirantes seleccionados para su contratación laboral temporal. Así mismo quedará formada una bolsa de trabajo y/o lista de espera para suplir posibles renuncias, ceses, bajas, etc., según el orden de prelación de las puntuaciones obtenidas por el resto de los aspirantes. Dicha relación se publicará en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fortuna.

En caso de no producirse reclamaciones en el plazo previsto para ello, el acta provisional se elevará a definitiva, continuando así el proceso indicado en el párrafo anterior.

En ningún caso será mayor el número de personas seleccionadas que el número de puestos de trabajo convocados para este proyecto.

**OCTAVA.- INCIDENCIAS**

La Comisión de Selección queda facultada para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en todo lo no previsto en las presentes bases.



FO-471cf792a06063da07e703503081eW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020>

|                        |          |                  |
|------------------------|----------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:   | Fecha/hora:      |
| ANTONIA SOLER BERNAL   | Concejal | 06/03/2023 14:02 |